

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//23.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1726 / 1727

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 99 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Medina de

de la
Celebrando desde

del Año de 1726 =

del Año de 1727 =

Por que manda el

de Republi^{ca} desde el día de

Alcaldes
es de San Vitoriano Navarro,

Reso
es de los señores Alonso de

es de los señores Alonso de

es de los señores Alonso de

Juan Ramirez Nabarro
para Alcalde ordinario por
el Estado Noble desta C.
con 9 votos Medina y Junio
25 de 1722
D. Diego de Pro
Hidalgo

Handwritten text on a rectangular piece of paper, possibly a label or a page from a book. The text is written in a cursive script and is partially obscured by a diagonal line. The visible text includes the words "Rome" and "1550".

Handwritten text on a narrow strip of paper, likely a page from a book. The text is written in a cursive script and is partially obscured by a diagonal line. The visible text includes the words "De" and "Hic".

D^o Probal Chaparro para
Alcalde Ordinario por
el Estado General de
O^o Con 38 votos Medinay
Junio 25 de 1722

Diego de
Lizárraga

Handwritten text on a rectangular piece of aged paper, possibly a label or a small note, with some illegible cursive script.

Fragment of handwritten text on the right edge of the page, including words like "pa", "bon", "bot", and "del".



Don J. Lopez Alejandro
para el Señor de esta
por el Estado Noble congo
boto Medina y Junio 25
del 1722 Don Diego de
Aguiar

Bertholome Edgardo Ma
gor para el Rey de España
Cajón de la Real Audiencia
Cont. 36 botas Medinas

Junio 25 de 1722

de D. Diego de Pro


E. Aguilar

Handwritten text on a small, rectangular piece of aged paper, possibly a label or a note, attached to a larger document. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the page. Some words are partially visible, including "Die", "ball", "box", "m", and "J".

Diego Gonzalez Buzquitos
Caballero de Juro de esta C
por el Estado General
en 38 votos Medina y
Junio 25 de 1722
de D^{no} Diego de
Alguilar

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document fragment, written on aged paper. The text is partially obscured by a diagonal crease and a large shadow on the left side of the page. The visible words include "Dear", "I", "am", "writing", "to", "you", "and", "hope", "you", "will", "find", "this", "letter", "interesting".

Ja
be
el
dian
on

Junta Comunal para el
Bicentenario de la Villa por
el Estado Jeneral me
dina Junio 25 1922

con 32 votos de D. Diego de la

Agulera

Handwritten text on a folded piece of paper, likely a letter or document, written in cursive script. The text is partially obscured by the fold and the binding of the book.

Handwritten text on the right edge of the page, possibly a list or index, written in cursive script. The text is partially obscured by the binding of the book.

1726-27

Veinte maravedis.

SELLO VARTO, VEINTI
RAVERIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI

[Faint handwritten text, likely a list of names or entries, including phrases like 'Don Juan...', 'Don Pedro...', and 'Don Juan...']

Señor, el Viceroy Don Juan de Mendoza y Pacheco

Alonso de Sotomayor, Alcaide de la Real Audiencia de Lima, del Estado de Chile

se devienen las Reales Cédulas que en su virtud, quando se acordó la

de toda su Real Audiencia, se devían de ejecutar y cumplir en

esta Real Audiencia de Lima, y de la Real Audiencia de Santiago

de Chile, y de la Real Audiencia de Valdivia, y de la Real Audiencia

de Concepción, y de la Real Audiencia de Buenos Ayres, y de la Real Audiencia

de Mexico, y de la Real Audiencia de Santo Domingo, y de la Real Audiencia

de Santoago de los Caballeros, y de la Real Audiencia de San Pedro de

la Nueva España, y de la Real Audiencia de Mexico, y de la Real Audiencia

de Santo Domingo, y de la Real Audiencia de Santoago de los Caballeros,

y de la Real Audiencia de Santo Domingo, y de la Real Audiencia de Santoago

de los Caballeros, y de la Real Audiencia de Santo Domingo, y de la Real Audiencia

de Santoago de los Caballeros, y de la Real Audiencia de Santo Domingo,

y de la Real Audiencia de Santo Domingo, y de la Real Audiencia de Santoago

de los Caballeros, y de la Real Audiencia de Santo Domingo, y de la Real Audiencia

de Santoago de los Caballeros, y de la Real Audiencia de Santo Domingo,

y de la Real Audiencia de Santo Domingo, y de la Real Audiencia de Santoago

de los Caballeros, y de la Real Audiencia de Santo Domingo, y de la Real Audiencia

de Santoago de los Caballeros, y de la Real Audiencia de Santo Domingo,

y de la Real Audiencia de Santo Domingo, y de la Real Audiencia de Santoago

Asiento que se por da Cuadrado de los 3 Medios de
en Ciudad de Madrid y sus términos de la Santa Cruz

Los Carreros de Madrid secoman; y entiendo los señores

de los Carreros de los señores don Gil de D. N. de

que se halla en el Ayuntamiento de Madrid de los señores

de los señores don Juan de los señores don Juan de los señores

Don Juan de los señores don Juan de los señores don Juan de los señores

Don Juan de los señores don Juan de los señores don Juan de los señores

Don Juan de los señores don Juan de los señores don Juan de los señores

Don Juan de los señores don Juan de los señores don Juan de los señores

Zermeño de los señores don Juan de los señores don Juan de los señores

Esta es la Medina de las Indias de los señores don Juan de los señores



DELLOQVARTO, VEINTE MA-
RTE, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE SEIS.

Que en el día de hoy, en las Casas de las Ducas, Francisco, Escriba,
que el Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios,
que el Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios,
que el Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

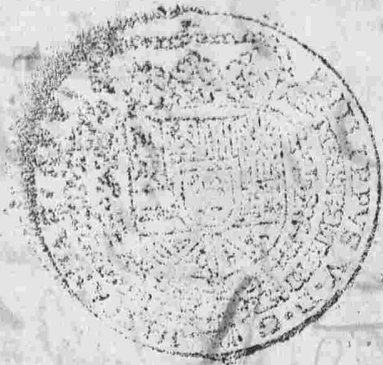
Yo, D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios,
que el Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios,
que el Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Yo, D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios,
que el Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios,
que el Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios, Sr. D. Juan de los Rios,

†

Veinte maravedis.



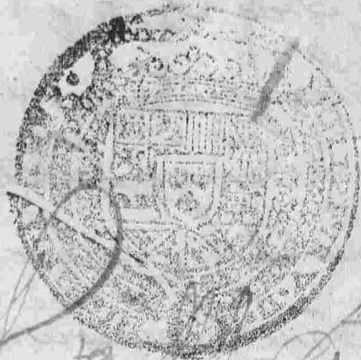
SELLOVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, including names and titles.]

[Faded handwritten text, including signatures and names, such as 'Juan de...' and 'Juan de...']

Y otros Pueblos que son haues morib. Juro en la reacion
A los dichos Poderes antes de recobrar por Contrario Juro el que
Jema de lo, Juro nuevo encarecimiento, el que para, Jure de
Contra Diego Animo de la Pandura en notable per Juro de lo
barrante malicia Contra esta Ciudad, mi parte y la Villa de
partido de Arcaya echo an embarcadas el Cuero, de el Barro y
Cauzon en notable per Juro de mi parte, y la de la Villa
de su Partido sin haues adelantado, una Cosa; Pueran
es harsi que que lo encarecido, en la misma Ciudad que
erudo por todo el tiempo de el aninada y arado, el que adela
tana mi adelantara por esta entera de la aninada, Jurete aninada
dicha Ciudad, segun lo qual como tambien por que cada una de
adelantada por rason de fianca, que no queda de la de la
de quebra, no que de recobrar por Juro alguno Contra de la
Mayormente quando el por lo que se pide ha de ser lo obligo
se ayaga lo que esta aqui ayagado sin la menor alteracion
Antes en el favor de mi parte recalcacion sin que se la ayaga
en otra forma que por mi Juro en un. A consecuencia de haue
digno de gran reparo la nobleza de recobrar dicho Poder
y de preciar la ambalidado, y bolberlo ha de ser de nuevo; y
jamias por la obligacion que recien de mi Juro y Jurete
segundo porque siendo tan favorable a la Ciudad, mi parte
y Villa de su partido, nada per Judicial de la Villa de
si favorable o si segun queda ponderada, tiene obligacion
de Concuerda con forme a segun de docunas Jurete de por
y lo de mas favorable

En suplico se iba de Mandar recalcacion de lo expuesto



ESTADO MATANCOS.

DEL GOV. ARTO. VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETEC
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo el Sr. D. Juan de Caceres, Comandante de las Armas de esta Ciudad.

Yo, Lora Conde de los
Reyes, de Granada sobre
Cortes de Armas de los Montes
de la Sierra de Guadalupe

El Rey de Navarra de las Indias
de los Reinos de Sicilia y Cerdeña
de Cerdeña y de Cerdeña

Yo, Juan de Vera,
de la Villa de...

Varios Navarros de la Villa de...
de los Reinos de Sicilia y Cerdeña
de Cerdeña y de Cerdeña

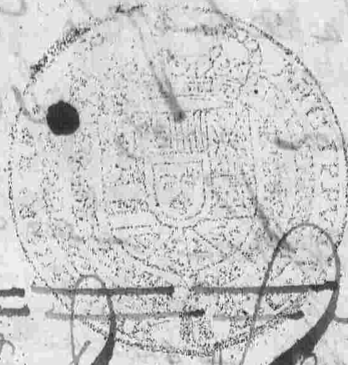
Yo, Juan de Vera, de la Villa de...
de los Reinos de Sicilia y Cerdeña
de Cerdeña y de Cerdeña

Yo, Juan de Vera, de la Villa de...
de los Reinos de Sicilia y Cerdeña
de Cerdeña y de Cerdeña

Yo, Juan de Vera, de la Villa de...
de los Reinos de Sicilia y Cerdeña
de Cerdeña y de Cerdeña

Yo, Juan de Vera, de la Villa de...
de los Reinos de Sicilia y Cerdeña
de Cerdeña y de Cerdeña

1826



SELLO DE ARTO VINTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VINTY SEIS

Agg. a una...
de Ciudad de las Bullas.

En el Cabildo...
se sea celebrada...

El... como...
Diputado al...
El... de...

Al... de...
de... de...
de... de...

de... de...
de... de...
de... de...

de... de...
de... de...
de... de...

= Estevan hijo de Diego Menaya

= Andres hijo de Juan Rubio

= Juan hijo de Agustin Buitrago

= Juan hijo de Pedro Lopez

= Lorenzo hijo de Juan de Arce

+ = Christóbal hijo de Marcos de Sierra de Aranda

+ = Juan hijo de Agustin Lopez

+ = Andres Gordon Mendez

+ = Lorenzo hijo de Agustin de Arce

+ = Juan hijo de Juan de Arce

= Diego hijo de Diego Sureda

+ = Joseph hijo de Manuel Diaz

= Estevan hijo de Diego Menaya

= Joseph hijo de Juan Moreno

+ = Juan hijo de Juan Estevan Navarro

+ = Juan hijo de Donato Hernandez

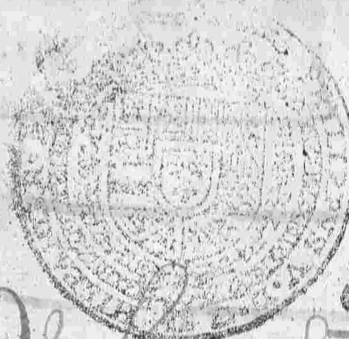
+ = Christóbal hijo de Antonio de Arce

= Joseph hijo de Antonio de Arce

+ = Donato hijo de Juan de Arce

+ = Thomas hijo de Juan de Arce

= Joseph hijo de Christóbal de Arce



SELLO QUARTO, VEINTE Y NUESTRO
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

- + = Diego hijo de Juan Gallardo
- + = Juan hijo de Joseph Lopez
- + = Juan hijo de Juan Salas
- + = Pedro de Alvaro hijo de Alvarado
- + = Benito Canales
- + = Esteban hijo de Juan, Ochoa
- + = Juan Gallardo hijo de Juan, Ochoa

O A Causa Conhallarse por el Rey de las Indias
 de las Calidades que se venen a dar, para
 sacar de los Cinco Soldados, que se han formado en Cédulas
 sortadas, los que se han de contentar en esta manera

- Juan = Juan hijo de Juan, Ochoa
 - Esteban = Esteban hijo de Juan, Ochoa
 - Andrés = Andrés hijo de Juan, Ochoa
 - Juan = Juan hijo de Juan, Ochoa
 - Juan = Juan hijo de Juan, Ochoa
- Los quales son la Sorte de las Cédulas, que se han formado

En el nombre de Dios
 Custodia de los Montes de
 Lindero de Delicias; de los
 que se ven a ser en las
 que se ha de hacer

En el Cuidado que se ha de
 sea Celebrado de los
 de esta Villa de Medina de las
 que se han de hacer

de la Comendación de las Casas de San Antonio
 de la Villa de Delicias, que se ha de
 de la Comendación de las Casas de San Antonio
 de la Villa de Delicias, que se ha de

de la Villa de Delicias, que se ha de
 de la Villa de Delicias, que se ha de
 de la Villa de Delicias, que se ha de

de la Villa de Delicias, que se ha de
 de la Villa de Delicias, que se ha de
 de la Villa de Delicias, que se ha de

Calzaga del 11 q^{to} 20 m, 11 de Mayo de 1226

Capitulos que se dan de Alfaro
El Mejor Vecindario de
de Montañera Año de 1226 =

En el Alfaro de Alfaro
Adelante sea celebrado
Juan Vecindario de Alfaro

Medida de las lomas de Alfaro que se dan
de la Alfaro de Alfaro de Alfaro de Alfaro
se dan, Alfaro, Alfaro, Alfaro los Capitulos

Stomendes

1^o Capitulo = Alfaro de Alfaro sus Alfaro que se dan
de Alfaro que están Alfaro de Alfaro de Alfaro
de Alfaro de Alfaro de Alfaro de Alfaro
de Alfaro de Alfaro de Alfaro de Alfaro
de Alfaro de Alfaro de Alfaro de Alfaro
de Alfaro de Alfaro de Alfaro de Alfaro
de Alfaro de Alfaro de Alfaro de Alfaro
de Alfaro de Alfaro de Alfaro de Alfaro

2^o Capitulo = Alfaro de Alfaro que se dan
de Alfaro de Alfaro de Alfaro de Alfaro
de Alfaro de Alfaro de Alfaro de Alfaro
de Alfaro de Alfaro de Alfaro de Alfaro
de Alfaro de Alfaro de Alfaro de Alfaro

3^o
P^o gualquon gachallaro Baron Monte
En una de las montañas de la Laguna de los Hornos de
San Esteban de los Hornos, que se llama de San Esteban de los
Hornos de la Laguna de los Hornos de San Esteban de los
Hornos de la Laguna de los Hornos de San Esteban de los

4^o
En una de las montañas de la Laguna de los Hornos de
San Esteban de los Hornos, que se llama de San Esteban de los
Hornos de la Laguna de los Hornos de San Esteban de los
Hornos de la Laguna de los Hornos de San Esteban de los

5^o
En una de las montañas de la Laguna de los Hornos de
San Esteban de los Hornos, que se llama de San Esteban de los
Hornos de la Laguna de los Hornos de San Esteban de los
Hornos de la Laguna de los Hornos de San Esteban de los

En una de las montañas de la Laguna de los Hornos de
San Esteban de los Hornos, que se llama de San Esteban de los
Hornos de la Laguna de los Hornos de San Esteban de los
Hornos de la Laguna de los Hornos de San Esteban de los

En una de las montañas de la Laguna de los Hornos de
San Esteban de los Hornos, que se llama de San Esteban de los
Hornos de la Laguna de los Hornos de San Esteban de los
Hornos de la Laguna de los Hornos de San Esteban de los

En una de las montañas de la Laguna de los Hornos de
San Esteban de los Hornos, que se llama de San Esteban de los
Hornos de la Laguna de los Hornos de San Esteban de los
Hornos de la Laguna de los Hornos de San Esteban de los

Don Juan de... Don Juan de... Don Juan de... Don Juan de... Don Juan de...

En Medicina... A veinte dias... de...

de... de... de...

Don... Don... Don...

Don... Don... Don...

Don... Don... Don...

Don... Don... Don...

Don... Don... Don...

Don... Don... Don...

Don... Don... Don...

Don... Don... Don...

Don... Don... Don...

Don... Don... Don...

Don... Don... Don...

do... do... do... do... do...

do... do... do... do... do...

do... do... do... do... do...

do... do... do... do... do...

do... do... do... do... do...

Cálculo del 10 de mayo de 1726

Seis años los 5 Justos Resolvió de ella hallándose

Como lo A Comisionados Dixerón que Animo deaverde de

Esta Villa de la Dicha de los soldados que

hase en los de los Cinco de ellos. Luego aver que

se Condujeron los señores de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los de los

1.º La Junta, salio de la de la de la de la de la

2.º La Junta, salio de la de la de la de la de la

3.º La Junta, salio de la de la de la de la de la

4.º La Junta, salio de la de la de la de la de la

5.º La Junta, salio de la de la de la de la de la

Aguardo a la senalada Real Comendacion
 en el Monte Viejo, que es desde la villa
 de San Pedro de las Yucas de Montanara
 a la casa que naga a la fuente de la fuente
 de la casa de la casa de la casa de la casa

En el Cabildo de San Pedro de las Yucas
 sea el Cabildo de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa

Nacido el día de hoy, Juan Cuyano Morado de los Reales
 Medios de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

Juan de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

Juan de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

Juan de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa

Calzaperuel No 1000 de la 1ª Tomada de 1726



Handwritten text on the adjacent page, partially visible, including words like 'Calzaperuel' and 'No 1000'.



SELO OF ARTO . AÑO DE MIL SEISCIENTOS E CINCUENTA Y SEIS.

Handwritten text in Spanish, including phrases like 'Yo el Rey', 'Yo el Príncipe', 'Yo el Cardenal', and 'Yo el Obispo', followed by various titles and names. The text is written in a cursive script and is partially obscured by a large, faint watermark or seal in the center of the page.

Porque Samahia...
 Los ministros...
 que en ella...
 forma...
 Para...
 Sección...
 San...
 Los mercados...
 Ordenar...

En la...
 Que...
 Acerca...
 Lugares...
 Personas...
 Para...
 Como...
 Orden...
 La que...



... parches de oficio... mis...

... LO CUARTO . AÑO D...
... SEISCIENTOS X V B...

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Sean... Enmiados a Salinas... por...

Diego años

Quellos que se dizen... que que daren... A...
Segun... no queda... tener...
ni... aquellos...
And... uado, quos...
C... de...
de... de... de...

Quos que se dizen... que se daren...
queno sea... de... de...
habe, de... de...
m... de... de...
de... de... de...

de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...

de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...

de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...



Para despachos de oficio quarto mto.



**SELLO QUARTO . AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTI
TRES.**

Disese para el efecto que los dichos señores
Aguiñada y Aguiñada sean declarados

Aguiñada y Aguiñada sean declarados
pena de dos años de galeras

Quelos quedaren sortados a demandados no quedaran
Barridos Separado de los dichos señores ni de sus

Quelos quedaren sortados a demandados no quedaran
Barridos Separado de los dichos señores ni de sus

Quelos quedaren sortados a demandados no quedaran
Barridos Separado de los dichos señores ni de sus

Quelos quedaren sortados a demandados no quedaran
Barridos Separado de los dichos señores ni de sus

Quelos quedaren sortados a demandados no quedaran
Barridos Separado de los dichos señores ni de sus

Quelos quedaren sortados a demandados no quedaran
Barridos Separado de los dichos señores ni de sus

Quelos quedaren sortados a demandados no quedaran
Barridos Separado de los dichos señores ni de sus

Quelos quedaren sortados a demandados no quedaran
Barridos Separado de los dichos señores ni de sus

Decree Enque Alos Que Contra Viniere Se Enque
 pena de galeras. Que Encondase Excutarse Enos que fueren
~~los de diez y siete años hasta los sesenta~~ los que fueren men
 a diez y siete siendo may de setenta se Imunen apesidios de
 servian generales obras. Que duxa de penas de de galeras
 de la del Presidio quela de galeras, que para los dichos he
 servian. Omas que duxa de Condenantes. Ique Enos Casos Enque
 corresponden a los hom^{es} pena de galeras, Sentencias que para las mu
 Andres, dearios, de ^{los} del Reyno

Mandamos I mandamos, que si fueren apesididos de
 Enquadridos algunos de los que sedan de años En el numero
 de las Omas, Conarmas de fuego Conos de las que a de de
 sean uno guardados Enos Reynos aunque noseles pauer de
 de la Inuacion En que demanden la qual Excesiva En dula
 de la Inuacion Con las Chantallas Indias. Que de dula
 case el Conel de Conesso de los lugares, de las dula de que
 Enmontano, de la Cona de Enlamaganal Enuacion de que
 quendidos allados de que heuidos En que forma fueren Con
 Lidos de los no Promovidos de una Vida de Enuacion de
 Pobladors juntos alomenos tres de Conarmas de fuego de qual
 En de enos que de

Mandamos por ende mandamos que En el caso de que

El almirante don Martin Jimenez de Quesada
 En el nombre de Dios Amen. Yo el dicho don Diego de Soto Mayor
 de la villa de Concha de fuego y puerto en unido en la plaza
 de Nueva que da qualquiera de ellos Indultarse de esta
 pena entregando presos en mano. Y poder de la justicia, como
 Compañero suyo condenado al mismo delito y qual
 no acataren. Y de lo dicho me he dado por satisfecho de lo
 notorio qualquiera de todas las demas, por las cuales comprometo
 de lo dicho de esta forma: no deudando en unido
 padecer pena de muerte. Y como qualquiera de los dichos
 que queda libre de la pena que es de aquel delito humiere
 en unido, no sea mas por el no he estado por lo qual man, que
 cumplir de lo que sea qualquiera que fuere. Y de lo dicho
 igualmente de mismo mandamos, que de unido en unido que los
 que se seducen o vieren vidos llamados humieren de
 onetidos algun otro o delito que qualquiera de los dichos
 que, entregando preso como Compañero a de poder Indult

Y porque entendemos que la permanencia de estos vicios
 de los que seducen o vieren, dependiendo del punto de la
 de los que anallado emperonas de diferentes Estados de
 ramos que qualquiera de estos que se dan averfue

+

En el día del dicho de se ordo quatro dias.



SELLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

he sido Verificado y autorizado Despues de la dha deliquen-
 zion de esta pragmática En qual quise formal dentro
 de suscaza, a los dho. que se daban otros Inmunes de
 Noble En las penas de dos mill Ducados, Anna Camara de
 Justicia formada siendo fecho En la de diez años
 de penas, y de las otras que para proceder a estas penas se
 ordena y Conduciere provanas sacadas de los dho. Inmunes de
 ni Sospechas Aunque se pongan a otros Singulares de los dho.
 Ciones de los mismos que se daban otros hechas En los dho.
 Aunque sean tambien Singulares y de diversos otros dho.

Yo — Willis de Carrión

La dha. que no queda aya Duda En qualquiera de las
 dho. penas que se daban otros Los dho. para Compe-
 hendere En la dho. dho. penas, dho. dho. declaracion
 que qual quiera hom o muger que se que he de dho. En
 Inmunes de auto de que hasta Ora Inmunes de otros
 Penas y Conoras Inmunes de otros aya usado a los



Mars despachos de oficio quatro mil...

Sello Quarto. Año de Mil setecientos y veint...

Main body of handwritten text in Spanish, containing legal or administrative proceedings. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive script and fading.

delas Oidores, a b

A Buxalengas Como del reinamiento de las Oidores, a b
Doye Isidorio Suarez Coronado Qui Constanza aplur
Cuidado de los Juces de los Juzgado de Constanza de la Rey
tancia de esta materia procedan al cumplimiento de lo veniente

Alo Constanza Carta pragmatiza de los Capitulo de
la Indulgencia Indulgencia en dize de prima de que para
del termino de los quince dias que aqui se ordena para el día
Inmediatamente presenten al Consejo los autos que hubieren hecho

Quedando con copia de ellos segun queda prevenido y que
en la averiguacion de alguno de los que se desentendieren
tanos hubieren fallado a desfavor de alguno de los
alguno de los Casos de dize en manifestar segun

delos autos de Constanza Que Indulgencia de este la Indulgencia
las penas que aqui son establecidas y que a cada uno de los
de lo mismo segun con lo que se ordena de lo que pasado
el Segundo termino de quatro meses que se desdize para dize

de los autos de Constanza que se desdize de los lugares,
a via de que dados se hallaron sin error de dize de dize
Constanza de Constanza los autos de las Ciudades de dize de dize
que se desdize de dize de dize de dize de dize

en las Ciudades de Constanza de dize de dize de dize de dize
de los autos de Constanza de dize de dize de dize de dize
de los autos de Constanza de dize de dize de dize de dize



Esta es pa. vos de oficio quatro
SELLO QVARTO, AÑO D
MIL SEISCIENTOS Y VEIN
TE Y SEIS.

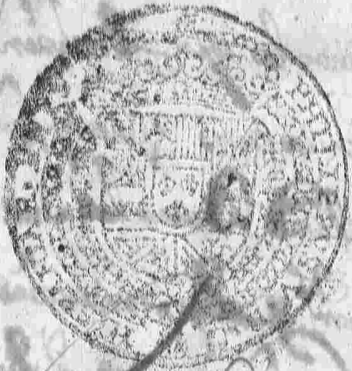
forma quera d...
habiere por...
ommo hecho...
En la pena...
Desta pena...
Desta pena...

23

Consejo
Desta pena
Desta pena
Desta pena
Desta pena
Desta pena
Desta pena
Desta pena

24

Desta pena
Desta pena
Desta pena
Desta pena



Yo el Rey en los Reales de Indias

SELO DE ARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI Y SEIS.

Yo el Rey en los Reales de Indias...
Damos a entender a los que se oyeren
que los dichos señores de Indias determinen y pasen a Indias
los autos que se oyeren en las dhas. Justicias, y no los
antes dichos, y las dhas. Justicias no las pasen a Indias.

Damos a entender a los que se oyeren
que los dichos señores de Indias determinen y pasen a Indias
los autos que se oyeren en las dhas. Justicias, y no los
antes dichos, y las dhas. Justicias no las pasen a Indias.
Damos a entender a los que se oyeren
que los dichos señores de Indias determinen y pasen a Indias
los autos que se oyeren en las dhas. Justicias, y no los
antes dichos, y las dhas. Justicias no las pasen a Indias.
Damos a entender a los que se oyeren
que los dichos señores de Indias determinen y pasen a Indias
los autos que se oyeren en las dhas. Justicias, y no los
antes dichos, y las dhas. Justicias no las pasen a Indias.

Damos a entender a los que se oyeren
que los dichos señores de Indias determinen y pasen a Indias
los autos que se oyeren en las dhas. Justicias, y no los
antes dichos, y las dhas. Justicias no las pasen a Indias.
Damos a entender a los que se oyeren
que los dichos señores de Indias determinen y pasen a Indias
los autos que se oyeren en las dhas. Justicias, y no los
antes dichos, y las dhas. Justicias no las pasen a Indias.
Damos a entender a los que se oyeren
que los dichos señores de Indias determinen y pasen a Indias
los autos que se oyeren en las dhas. Justicias, y no los
antes dichos, y las dhas. Justicias no las pasen a Indias.

Para despachos de oficio quarto inf.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SESENTOS Y VEINTI

Yo el Rey Don Felipe Segundo Rey de España

Don Alonso de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor

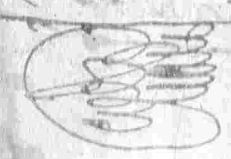
Don Alonso de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor

Don Alonso de Sotomayor Don Alonso de Sotomayor

Las penas de muerte pagamundo segun se den
En las penas de muerte segun se den
Questos no ande Pedro Salis de sus deidades
En los Dinos que se den a los deidades con las mis
Cuntra el no ad mita En Duestos de los conanos
Sanas, uilos con Duestos Dinos no sunda de los
nadas de la de la Duestos de Dios, que
En Duestos, Duestos Duestos Duestos, que
En las Duestos, que se de Duestos, Duestos
En las Duestos Duestos Duestos Duestos
Duestos que sueren los Duestos Duestos que
Lante sueren Duestos alpi de las, Duestos de la
De Duestos, Duestos Duestos, las penas mas sueren
que sueren Duestos de Duestos Duestos Duestos
Duestos Duestos Duestos Duestos Duestos Duestos
Se Duestos Duestos Duestos Duestos Duestos Duestos
En las Duestos Duestos Duestos Duestos Duestos Duestos
Duestos que Duestos Duestos Duestos Duestos Duestos
de Duestos Duestos Duestos Duestos Duestos Duestos



para el despacho de of. lo quarentos.

RELEVO DE ARTES, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
TRES.



Yo el Sr. D. Juan de Dios
Notario Publico de esta
Ciudad de Madrid.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Notario Publico de esta
Ciudad de Madrid.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Notario Publico de esta
Ciudad de Madrid.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Notario Publico de esta
Ciudad de Madrid.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Notario Publico de esta
Ciudad de Madrid.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Notario Publico de esta
Ciudad de Madrid.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Notario Publico de esta
Ciudad de Madrid.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Notario Publico de esta
Ciudad de Madrid.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Notario Publico de esta
Ciudad de Madrid.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Notario Publico de esta
Ciudad de Madrid.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Notario Publico de esta
Ciudad de Madrid.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Notario Publico de esta
Ciudad de Madrid.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Notario Publico de esta
Ciudad de Madrid.

Yo yo de Dn Juan de...
Cartas de...
Lahora de las Dos de la tarde...

Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...

Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...

Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...

Yo yo de Dn Juan de...

Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...

Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...

Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...

Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...
Yo yo de Dn Juan de...

Monte de las Lomas
Domingo de San Juan de los Rios

Dice el Sr. Juan de los Rios que ha sido
de la Real Audiencia de Mexico que el Corporal Juan de los Rios

de San Juan de los Rios y Don Juan de los Rios de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios y Don Juan de los Rios de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios y Don Juan de los Rios de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios y Don Juan de los Rios de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios y Don Juan de los Rios de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios y Don Juan de los Rios de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios y Don Juan de los Rios de San Juan de los Rios

de San Juan de los Rios y Don Juan de los Rios de San Juan de los Rios



SELLO QUARTO, VEINTE MAR-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE SEIS.

- + Pedro hijo a San Juan Carranza
- + Joseph hijo a San Marcos Boule
- + Juan hijo a Juan de los Rios
- + Alonso hijo a Miguel Cortezuel
- + Joseph hijo a Juan Duran
- + Juan hijo a Juan de los Rios
- + Pedro hijo a Juan de los Rios
- + Juan hijo a Juan de los Rios
- + Pedro hijo a Juan de los Rios
- + Joaquin hijo a Juan de los Rios
- + Antonio hijo a Joseph Lopez
- + Juan hijo a Juan de los Rios
- + Joseph hijo a Andres de los Rios
- + Thomas hijo a Juan de los Rios
- + Juan hijo a Juan de los Rios
- + Juan hijo a Juan de los Rios
- + Juan hijo a Juan de los Rios
- + Juan hijo a Juan de los Rios

Quinta mara...



SELLOOY ARTO, VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETEC
CIENTOS Y VEINTE Y SEISI

+ Joseph hip a Juan Camargo

+ Joseph hip a Juan Lopez

+ Juan hip a Juan Dimas...

+ Juan hip a Diego...

+ Lorenzo hip a Juan...

+ Joseph hip a Joseph...

+ Gaspar hip a Juan...

+ Juan hip a Juan...

A Causa de... los libros...
Licencia de... Orden...
de los libros...
de...
de...
de...

Cada Lorego saguerosa Mano Las Caudas, M...

quinto, gasonarada frubor Segundo Soldados

Do las tres Jentitas Jucue Caudas Encite Cofen...

Amaya Cura Jecita Mauda selimo Sur Mo a Cor...

que Entrando La Mano Cuato Cofedho por sacando Caudas

Dehanora, Ina, Los, Ares, quem, 2 sacada Sagunta

1º

Drac Eneta Manera

Medina de las Torres

Drac Eneta Manera

non huro de = non huro de dar por so aramilla = noquera es

2º

Medina de las Torres

Medina de las Torres

Drac Eneta Manera

non huro de = non huro de dar por so aramilla = noquera es

3º

Medina de las Torres

Medina de las Torres

Drac Eneta Manera

non huro de = non huro de dar por so aramilla = noquera es

4º

Medina de las Torres

Medina de las Torres

Drac Eneta Manera

non huro de = non huro de dar por so aramilla = noquera es

Cofrendo de ... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ... de ...

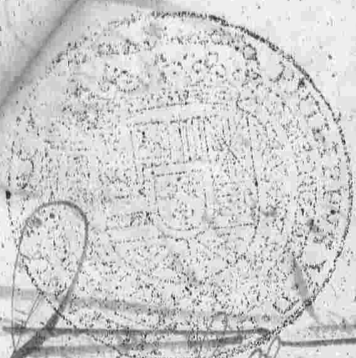
... de ... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ... de ... de ...

de 14 de Mayo de 1566
ante notario publico.



SELLO VARTO VEINTE MA-
RAVEDIS, ANO DE MIL SETE-
CIENTOS VEINTE Y SEIS.

Yo el dicho notario publico
Juan de Murga y Condura de
soldados de la Compañia de los
de esta Villa, los que se entendi-
en su Delgado y su Cuñado Juan
Barrallos; y Juan Valero por notario
de esta Villa de los Contrados

Manda el Sr. Rey
que se den a cargo de los
dichos de la Compañia de los
de esta Villa, los que se entendi-
en su Delgado y su Cuñado Juan
Barrallos; y Juan Valero por notario
de esta Villa de los Contrados

En las Casas de la Villa de...
de las Indias... Mandamos...
que se den a cargo de los...
de esta Villa, los que se entendi-
en su Delgado y su Cuñado Juan
Barrallos; y Juan Valero por notario
de esta Villa de los Contrados

Yo el Licenciado Juan de Lugo, como doctor de la

Real Academia de San Fernando, por su Real

Decreto de 17 de Mayo de 1789, para que se

revisase el Reglamento de la Real Academia de San

de las Bellas Artes, y se acordase lo que con

veniente fuese para el mejor servicio de ella

se acordó en la Real Academia de San Fernando

de las Bellas Artes, en su Real Sesión de 17 de

Junio de 1789, lo siguiente: Que se le diese

al Reglamento de la Real Academia de San

Antonio de los Rios y de los Rios de la Villa de Madrid

Calidades que tiene La Real Expedicion de Asuncion

La Real de Compras con los quinientos los dias de Asuncion

Adiudad de Sotoca de la Real de Asuncion

Alonso de Sotoca de la Real de Asuncion

Alonso de Sotoca de la Real de Asuncion

Alonso de Sotoca de la Real de Asuncion

Alonso de Sotoca de la Real de Asuncion

Alonso de Sotoca de la Real de Asuncion

Alonso de Sotoca de la Real de Asuncion

Alonso de Sotoca de la Real de Asuncion

Alonso de Sotoca de la Real de Asuncion

Alonso de Sotoca de la Real de Asuncion

Alonso de Sotoca de la Real de Asuncion

Alonso de Sotoca de la Real de Asuncion

Alonso de Sotoca de la Real de Asuncion

Alonso de Sotoca de la Real de Asuncion

Alonso de Sotoca de la Real de Asuncion

28, 1826



SELO DE PAGO, VEINTE MAR-
AVEDIS, O CINCO MIL SEBTE-
CIENTOS Y CINCO VINTA Y SEIS

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Comandante de las Armas de
la Plazuela de San Mateo
por orden de Sr. D. Diego
Gonzalez Burguillos, Jefe de
los Batallones de Artillería

Yo el Sr. D. Pedro de
los Rios, Jefe de los Batallones
de Artillería, en virtud de
orden de Sr. D. Diego
Gonzalez Burguillos, Jefe de
los Batallones de Artillería

que con arreglo a lo dispuesto
en el Real Decreto de 10 de
Enero de 1826, se han
nombrado para cubrir el
vacante de Jefe de Batallón
de Artillería, Sr. D. Pedro de
los Rios, Jefe de los Batallones
de Artillería, en virtud de
orden de Sr. D. Diego
Gonzalez Burguillos, Jefe de
los Batallones de Artillería

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Comandante de las Armas de
la Plazuela de San Mateo
por orden de Sr. D. Diego
Gonzalez Burguillos, Jefe de
los Batallones de Artillería
Yo el Sr. D. Pedro de los Rios,
Jefe de los Batallones de
Artillería, en virtud de
orden de Sr. D. Diego
Gonzalez Burguillos, Jefe de
los Batallones de Artillería

1226

EMER
SERIE
LIS

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

in die 10^{to} de Maio

de sup^{ra} de sup^{ra} de sup^{ra} de sup^{ra} de sup^{ra}

Procurador

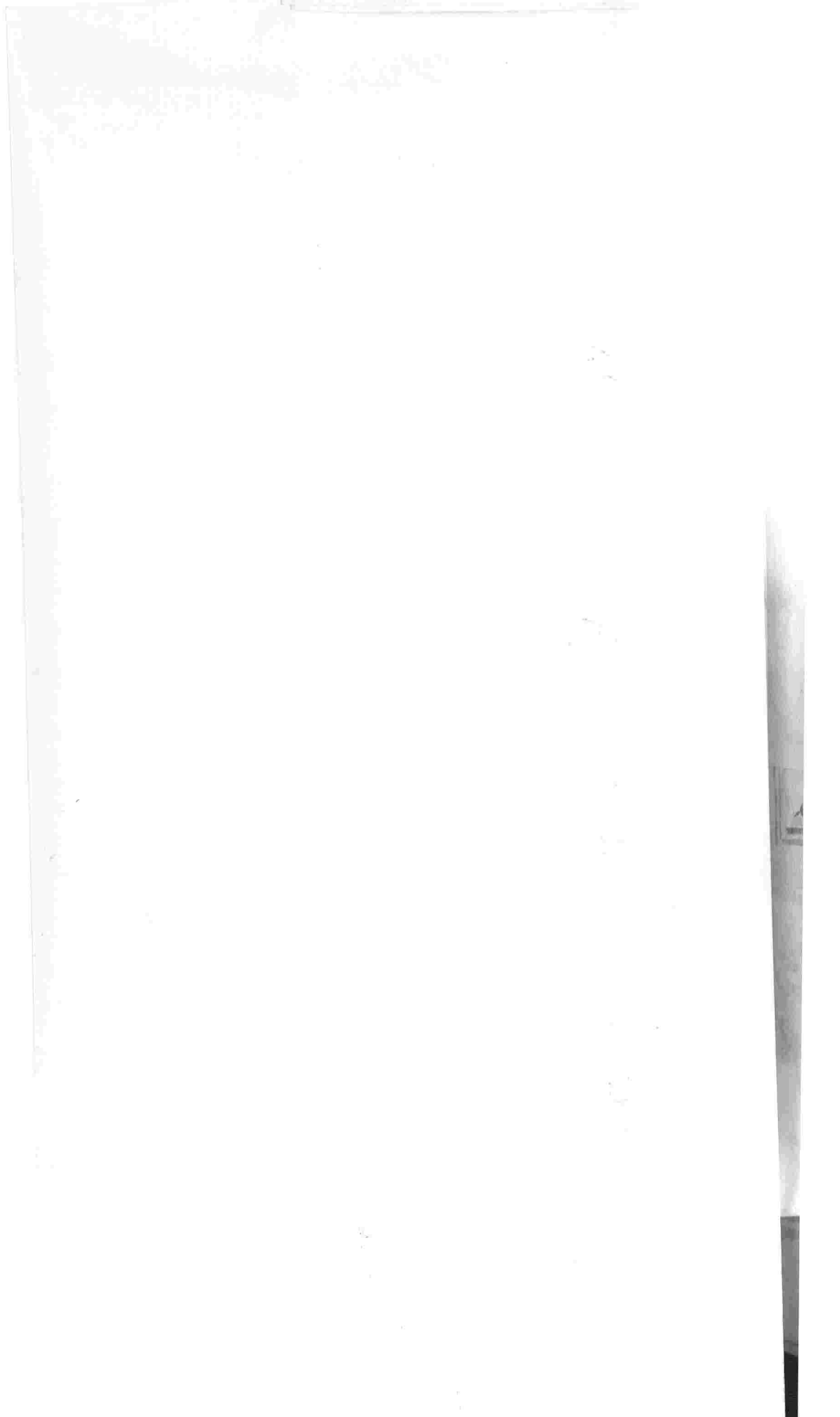
D



1
para delos Jorns de lo de W. 2. 6.

en hijo a Gaspar Navarillo

~~Gaspar~~ Rogueras ~~Gaspar~~
—
D



Admas alas Tomas 200 to a 1265

Joseph hip 200 to a 1265

no 1265
Koduvess

Handwritten notes on a lined page, possibly a ledger or account book. The text is faint and mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. Some words are partially visible, including "Mech" and "ore" on the right edge of the page.

Mechina delos Lomas. 20 de 1526.

se dio a Diego Lora Buzmillos

Don Alonso de Herrera

Handwritten text on a piece of aged, yellowed paper, possibly a flyleaf or a page from an old book. The text is faint and mostly illegible due to fading and the texture of the paper. Some words are difficult to discern but appear to be arranged in lines.

Lexera

Vertical handwritten text on the right edge of the page, appearing to be a list or index of entries. The text is very faint and difficult to read.

Exena 12 de Diciembre de 1726

Respecto de q. hauiendose sorteado y remitiendo
q. la villa de Medina de las Torres a
Gonzalo hijo de Diego Gonzalez Buzuello
y q. hauiendosele despedido y deshecho
q. haue justificado sea soldo y padecer
el accidente de Algencia, falta m. soldado
q. remita para el cumplim. de los q. le
han tocado; lo sortara y conduira la expre-
sada villa a esta Casa para el dia diez
y nueve del pñte mes sin falta alguna
pena de cien ducados, y de q. se procedera
contra ella a quanto haya lugar.

Ponilla

La Villa de Leon de Bonaval Don, pñta
Le Conde de Motona y Entreg. de M. de M. de M.
A. Benito hijo de S. Comand. dies. 20. deca de
1726. años. 3

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text on the adjacent page, partially visible.]
Medu
Sentto

[Handwritten notes or signatures at the bottom of the page, including a dark ink smudge.]

Medina a las 10:00 del 10 a 126

Benito hyp. Juan Luis Camarero

J. O. Regueras



+

Delante intraneos.



DEL QUARTO VIENTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS

Yo el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz, Gobernador de esta
Real Audiencia de Mexico, por mandado del Sr. Don Juan de
Carrion, Comisario de Indias, en virtud de un Real Cedula
de V. M. de 12 de Mayo de 1726, en cuyo tenor se contiene
que se mande a los señores oidores de esta Real Audiencia que
se acuerde y disponga lo que fuere necesario para el cumplimiento
de lo contenido en la dicha Real Cedula, y para el efecto de lo
dicho se acuerde y disponga lo que fuere necesario, y para que
se cumpla lo contenido en la dicha Real Cedula, se acuerde y
dispone lo siguiente.

Que se acuerde y disponga que se mande a los señores oidores
de esta Real Audiencia que se acuerde y disponga lo que fuere
necesario para el cumplimiento de lo contenido en la dicha
Real Cedula, y para el efecto de lo dicho se acuerde y
dispone lo siguiente.

En la villa de Mexico a once dias del mes de Mayo de 1726
Yo el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz, Gobernador de esta
Real Audiencia de Mexico, por mandado del Sr. Don Juan de
Carrion, Comisario de Indias, en virtud de un Real Cedula
de V. M. de 12 de Mayo de 1726, en cuyo tenor se contiene
que se mande a los señores oidores de esta Real Audiencia que
se acuerde y disponga lo que fuere necesario para el cumplimiento
de lo contenido en la dicha Real Cedula, y para el efecto de lo
dicho se acuerde y dispone lo siguiente.

Que se acuerde y disponga que se mande a los señores oidores
de esta Real Audiencia que se acuerde y disponga lo que fuere
necesario para el cumplimiento de lo contenido en la dicha
Real Cedula, y para el efecto de lo dicho se acuerde y
dispone lo siguiente.

En la villa de Mexico a once dias del mes de Mayo de 1726
Yo el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz, Gobernador de esta
Real Audiencia de Mexico, por mandado del Sr. Don Juan de
Carrion, Comisario de Indias, en virtud de un Real Cedula
de V. M. de 12 de Mayo de 1726, en cuyo tenor se contiene
que se mande a los señores oidores de esta Real Audiencia que
se acuerde y disponga lo que fuere necesario para el cumplimiento
de lo contenido en la dicha Real Cedula, y para el efecto de lo
dicho se acuerde y dispone lo siguiente.

Que se acuerde y disponga que se mande a los señores oidores
de esta Real Audiencia que se acuerde y disponga lo que fuere
necesario para el cumplimiento de lo contenido en la dicha
Real Cedula, y para el efecto de lo dicho se acuerde y
dispone lo siguiente.

En la villa de Mexico a once dias del mes de Mayo de 1726
Yo el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz, Gobernador de esta
Real Audiencia de Mexico, por mandado del Sr. Don Juan de
Carrion, Comisario de Indias, en virtud de un Real Cedula
de V. M. de 12 de Mayo de 1726, en cuyo tenor se contiene
que se mande a los señores oidores de esta Real Audiencia que
se acuerde y disponga lo que fuere necesario para el cumplimiento
de lo contenido en la dicha Real Cedula, y para el efecto de lo
dicho se acuerde y dispone lo siguiente.

Que se acuerde y disponga que se mande a los señores oidores
de esta Real Audiencia que se acuerde y disponga lo que fuere
necesario para el cumplimiento de lo contenido en la dicha
Real Cedula, y para el efecto de lo dicho se acuerde y
dispone lo siguiente.

1600
83.
480.
3280.
13280.

Reales de Vellon, que en esta Universidad

Se consideren entre los Certos que dicen Agradados sig

Deamos de lo que su Magestad mandó en las leyes de

en las leyes de las Indias de 1503 de 1504 de 1505 de 1506 de 1507 de 1508 de 1509 de 1510 de 1511 de 1512 de 1513 de 1514 de 1515 de 1516 de 1517 de 1518 de 1519 de 1520 de 1521 de 1522 de 1523 de 1524 de 1525 de 1526 de 1527 de 1528 de 1529 de 1530 de 1531 de 1532 de 1533 de 1534 de 1535 de 1536 de 1537 de 1538 de 1539 de 1540 de 1541 de 1542 de 1543 de 1544 de 1545 de 1546 de 1547 de 1548 de 1549 de 1550 de 1551 de 1552 de 1553 de 1554 de 1555 de 1556 de 1557 de 1558 de 1559 de 1560 de 1561 de 1562 de 1563 de 1564 de 1565 de 1566 de 1567 de 1568 de 1569 de 1570 de 1571 de 1572 de 1573 de 1574 de 1575 de 1576 de 1577 de 1578 de 1579 de 1580 de 1581 de 1582 de 1583 de 1584 de 1585 de 1586 de 1587 de 1588 de 1589 de 1590 de 1591 de 1592 de 1593 de 1594 de 1595 de 1596 de 1597 de 1598 de 1599 de 1600

nos; = *[Illegible]*

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

Enrrique Nolle, D.º delgado Zam, D.º de ...

Juan Gonzalez de ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...



DEL REY CARLOS V. REY DE ESPAÑA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
VEINTE Y SEIS.

Yo el Rey, por mandado del Rey, yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad.

Yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad.

Yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad.

Yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad.

Yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad.

Yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad.

Yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad.

Yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad.

Yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad.

Yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad.

Yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad.

Yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad.

Yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad, yo el secretario de su Magestad.

Quo de illa de beatitudine con dicitur familia
de dicitur de illa que dicitur de dicitur de dicitur
enlace con dicitur de dicitur de dicitur de dicitur
de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur

Quo de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur
de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur
de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur

Quo de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur
de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur
de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur

Quo de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur
de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur
de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur

Quo de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur
de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur
de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur

Quo de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur
de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur
de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur

Quo de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur
de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur
de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur de dicitur

Gette Marguete.

DELLOVARTO.VBINTEMAN
RAYEDIS, AÑO DE MIL SETEC
CIENTOS Y VINTE Y SEIS.



Handwritten text in cursive script, including names and titles such as 'Don Juan de...' and 'Don...'.

Extensive handwritten text in cursive script, including names, titles, and possibly a signature or official statement, covering the lower two-thirds of the page.

Los Señores de los Reinos de Castilla y de León
Don Alonso de Aragón Comendador de Montano

de Entera Comprehension de todos Estados, el Rey
Don Alonso de Aragón Comendador de Montano

de los Reinos de Castilla y de León, Don Alonso de Aragón
Comendador de Montano

de los Reinos de Castilla y de León, Don Alonso de Aragón
Comendador de Montano

de los Reinos de Castilla y de León, Don Alonso de Aragón
Comendador de Montano

de los Reinos de Castilla y de León, Don Alonso de Aragón
Comendador de Montano

de los Reinos de Castilla y de León, Don Alonso de Aragón
Comendador de Montano

In Sess. delos Ciento dos Ampode ligados, Asi del que Contare

de ... como ...

de ... de ...

de ... de ...

de ... de ...

de ... de ...

de ... de ...

de ... de ...

de ... de ...

de ... de ...

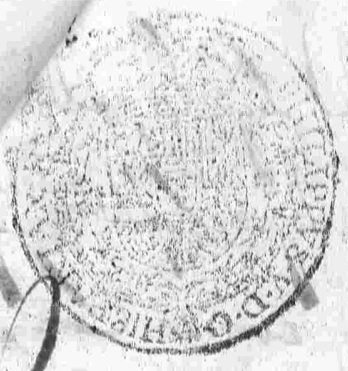
de ... de ...

de ... de ...

de ... de ...

de ... de ...

Setate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Handwritten text in cursive script, including names and titles such as 'D. Juan de Herrera', 'D. Alonso Lopez Siguel', and 'D. Juan de Herrera'.

Large handwritten signature or name in cursive script, possibly 'Juan de Herrera'.

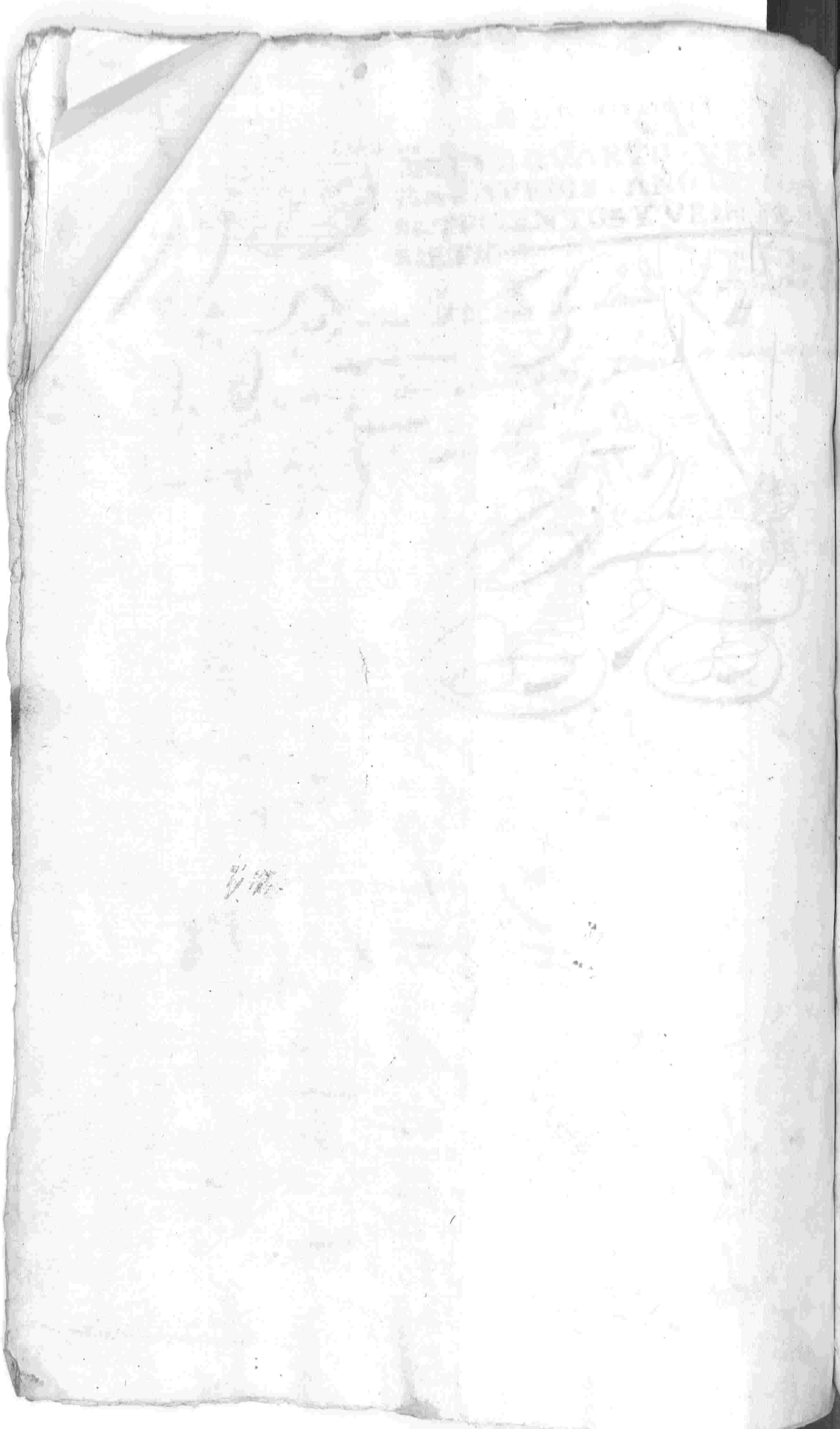
Faint, illegible handwritten text and scribbles covering the lower half of the page.

VIA
MIL
R. 30

Inte
Aut.
M
coram



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten text from the reverse side of the page, including a large initial 'M' and other illegible characters.]

Medina de las Torres Agueros

Año de 1525

Yo el Rey, por mandado del Rey, en la Villa de Cebrano

des de febrero del Año de 1525 hasta

San de Dios del del

Don

Yo el Rey, por mandado del Rey, en la Villa de Cebrano

Handwritten text at the top of the page, including the word "Lectura" and some numbers.

Main body of handwritten text, featuring several lines of script and some underlined words.

A section of text containing a large, stylized flourish or signature.

Handwritten text at the bottom of the page, including a large, decorative flourish.

Seſenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEIN-
TEY SEIS.

Don Felipe Louis Gran...
Dios Rey de España, de León, de Aragón,

della de Sicilia, de Cerdeña, de Navarra, de
Castilla, de Granada, de Toledo, de Valencia,

de Galicia, de Mallorca, de Juvea de
Lendina, de Flandes, de Portugal, de Murcia,

de Jaen, señas de Navarra y de Molina &c.
Nuestro hijo don Pedro Melanoro Escobar

Abogado de nros. Consejos y Alcaide mayor
della Villa de Madrid, della corte, salud

y gracia salud que nros. es del nro pp.
y condecoracion mayor de nros. de nros. de nros. de nros.

de nros. de nros. de nros. de nros. de nros. de nros.
de nros. de nros. de nros. de nros. de nros. de nros.
de nros. de nros. de nros. de nros. de nros. de nros.
de nros. de nros. de nros. de nros. de nros. de nros.

... para ...
... en la ...

Pascua de San Marcos del año ...

Maldes y Moforos que empero a ...
desde otro dia hasta una vez, ...

... se haia ... quedas
... los ... que haia ...

... el año ...
... en ...

... de ...
... en ...

... mandas ...

... para ...
... fue ...

... Conis ...

asimismo nos fue echa en el mismo
dia cinco y quatro de Julio por
el Ayuntamiento de esa dha V. en
que haciendo razon de lo expresado con
dicho pidiendo nos mandamos mandar
que los Concejales que hubieren de
servir los dhos oficios de Justicia en esta
su dha V. juntamente todos
los años en primero de Enero hasta
fin de Diciembre y sea ~~el~~
mas oportuno para poder baguar la
cobranza de mas Rentas de dho
que sobre todo ello se ay por el año
fiscal acordaron según han acordado

La Insecula Para qual os mandamos pagar

que por Vos se propone, asistiendo a
y arreglados en todo y satisfaca de
alos alo puenendo por las Leyes del
Reyno. y autos acordados, del Consejo
Civiles empleos y posesion de otros

La que conan los Reynos y penderis alos que los hubieren
Reynos desde Enero en primero de Enero de
año subreunamente, que asi a

Voluntad q no pagars lo Contrario
pena della una mis y el Vento
mis para la nra. Camara sola
qual mandamos a qual quier mis

la notificación a las Comendadas y de otro de retención
 dada en Madrid a cinco de junio de mil setecientos...

D. Andrés Beldan y D. Juan Jacinto
 y Squirea y D. Juan de la Cruz
 y D. Luis de la Cruz

D. Joseph Garcia del Plamo
 y D. de la Campa del Reyno y labice

por su parte con acuerdo del Sr. D. y los de su consideración

Dado
 a Rey

Lopez Chaud...



D. Manuel...

D. Manuel...

D. Manuel...
 que aqui se copiosa como...
 y...

Requerim^{to} de Ensayo de Medicina de las Flores en quatro dias de
mes de febrero de mil y setecientos y veinte y siete años
Yo el Rey Alex^{do} de Escovar Abog^{do} de los Reales Consejos de
de on de ellas = Dixo que abunde se lea en el Regado y en
de Provision de su Magestad de su Re^{al} Consejo y Contador
ria on de haz, para el fin de que haga in^{te}clusa on
tadha de Alcalde y de otras oficiales de su Conzejo
yo el Rey de cinco años; y para el fin de que se
reos por el que se con ella sabido en sus ma^{tas} y
Contador de respeto y veneracion, sabido y puso se breve
Cabeza como Carta de su Rey y señor Natural, de
quanto a su cumplimiento, que se cumpla y execute
como el Rey manda y que sume esta pronto a poner
lo luego en execucion, y mando se saque un
tanto de esta Re^{al} provision guardado se pon
ga en los libros de acuerdos de este Conzejo y
que se observe las de in^{te}clusa on por
año nuevo de cada año como en esta Re^{al}
al provision se previene y manda y haga se
pues ala V^{ta} para que ponga su cumplimiento
de yo en barate lo uno ni lo otro y lo firmo
Yo el Rey

Alex^{do}
de Escovar

[Extensive handwritten signatures and scribbles]

En
Ciento

El
Ciento

Los
Juntas de

de

4
De Concep. de Cart. May, dehan, que Embrae in

las despoas Amos. Juntom, Onel Praderom della, d
Dno. Joao Loure. Mraz. Dixeron que . . . Cumplam lura

De lura. Seon. Caligom qulo Mendas, 2 lura
De lura. Seon. Caligom qulo Mendas, 2 lura

De lura. Seon. Caligom qulo Mendas, 2 lura
De lura. Seon. Caligom qulo Mendas, 2 lura

De lura. Seon. Caligom qulo Mendas, 2 lura
De lura. Seon. Caligom qulo Mendas, 2 lura

De lura. Seon. Caligom qulo Mendas, 2 lura
De lura. Seon. Caligom qulo Mendas, 2 lura

De lura. Seon. Caligom qulo Mendas, 2 lura
De lura. Seon. Caligom qulo Mendas, 2 lura

De lura. Seon. Caligom qulo Mendas, 2 lura
De lura. Seon. Caligom qulo Mendas, 2 lura



SELO QUARTO, VENTE
S. P. R. E. C. E. P. T. O. S. D. E. A. I. L.
S. P. R. E. C. E. P. T. O. S. D. E. A. I. L.

Nov. 14 1825

Escuela de Artes y Oficios
Los Amos Estados Unidos
Luz Cincuenta y tres
Paseo de la Libertad de Buenos Aires
En el mes de Mayo de 1825
Yo, Juan Manuel de Rosas,
Gobernador de Buenos Aires,
por el presente declaro que
esta escuela de artes y oficios
se abre en el mes de Mayo
de 1825 en el Paseo de la
Libertad de Buenos Aires.

Yo, Juan Manuel de Rosas,
Gobernador de Buenos Aires,
por el presente declaro que
esta escuela de artes y oficios
se abre en el mes de Mayo
de 1825 en el Paseo de la
Libertad de Buenos Aires.

Yo, Juan Manuel de Rosas,
Gobernador de Buenos Aires,
por el presente declaro que
esta escuela de artes y oficios
se abre en el mes de Mayo
de 1825 en el Paseo de la
Libertad de Buenos Aires.

Yo, Juan Manuel de Rosas,
Gobernador de Buenos Aires,
por el presente declaro que
esta escuela de artes y oficios
se abre en el mes de Mayo
de 1825 en el Paseo de la
Libertad de Buenos Aires.

Yo el Rey, D. Phillip, por sus Reales Decretos, y por las

Cartas Reales de D. Juan de Ovando, y de D. Vasco Núñez de Balboa, y de D. Pedro de

D. Diego de Ordaz, y de los Señores Capitanes de las Indias, y de

Don Juan de Ovando y de los Señores Capitanes de las Indias, y de

Don Juan de Ovando, y de los Señores Capitanes de las Indias, y de

Don Juan de Ovando, y de los Señores Capitanes de las Indias, y de

Don Juan de Ovando, y de los Señores Capitanes de las Indias, y de

Don Juan de Ovando, y de los Señores Capitanes de las Indias, y de

Don Juan de Ovando, y de los Señores Capitanes de las Indias, y de

Don Juan de Ovando, y de los Señores Capitanes de las Indias, y de

Don Juan de Ovando, y de los Señores Capitanes de las Indias, y de

Don Juan de Ovando, y de los Señores Capitanes de las Indias, y de

Don Juan de Ovando, y de los Señores Capitanes de las Indias, y de

Don Juan de Ovando, y de los Señores Capitanes de las Indias, y de

Don Juan de Ovando, y de los Señores Capitanes de las Indias, y de

Don Juan de Ovando, y de los Señores Capitanes de las Indias, y de

Don Juan de Ovando, y de los Señores Capitanes de las Indias, y de

Don Juan de Ovando, y de los Señores Capitanes de las Indias, y de

En la Villa de Madrid a trece dias del mes de Mayo de 1780

Yo el Sr. Don Juan Manuel de Lara y Sotomayor

Comandante de las Armas de esta Plaza de Madrid

por el Sr. Don Juan de Dios de Lara y Sotomayor

Comandante de las Armas de esta Plaza de Madrid

por el Sr. Don Juan de Dios de Lara y Sotomayor

Comandante de las Armas de esta Plaza de Madrid

por el Sr. Don Juan de Dios de Lara y Sotomayor

Comandante de las Armas de esta Plaza de Madrid

por el Sr. Don Juan de Dios de Lara y Sotomayor

Comandante de las Armas de esta Plaza de Madrid

6. 1520



Dei gratia marqués de

**SELLO QUINTO, VEINTI
MARAVERIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE
Siete.**

[Faded handwritten text, likely a royal decree or official document, containing names and titles.]

[Large handwritten signatures and names, including 'Juan de...', 'Pedro de...', and 'Juan de...']

En el nombre de Dios Amen
 En el nombre de Dios Amen
 En el nombre de Dios Amen

 En la Villa de Medina de

En el mes de Agosto de mill e setecientos e tres
 dias de Agosto de mill e setecientos e tres
 dias de Agosto de mill e setecientos e tres
 dias de Agosto de mill e setecientos e tres

En la Villa de Medina de la Buena Vista
 En la Villa de Medina de la Buena Vista
 En la Villa de Medina de la Buena Vista
 En la Villa de Medina de la Buena Vista

En el nombre de Dios Amen
 En el nombre de Dios Amen
 En el nombre de Dios Amen
 En el nombre de Dios Amen

En los que los señores señores
 de Castiella En las de
 de Navarra
 de Aragón
 de Portugal
 de Castilla
 de Aragón
 de Navarra
 de Portugal
 de Castilla

Año 1525 = 8

En el día de San Juan
 de los señores señores
 de Navarra
 de Aragón
 de Portugal
 de Castilla

En el día de San Juan
 de los señores señores
 de Navarra
 de Aragón
 de Portugal
 de Castilla

En el día de San Juan
 de los señores señores
 de Navarra
 de Aragón
 de Portugal
 de Castilla

En el día de San Juan
 de los señores señores
 de Navarra
 de Aragón
 de Portugal
 de Castilla

En el día de San Juan
 de los señores señores
 de Navarra
 de Aragón
 de Portugal
 de Castilla

de Navarra
 de Aragón
 de Portugal
 de Castilla
 de Aragón
 de Navarra
 de Portugal
 de Castilla

de Navarra
 de Aragón
 de Portugal
 de Castilla
 de Aragón
 de Navarra
 de Portugal
 de Castilla

Señal de Maravedis.

**SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Yo, Don Juan de... [illegible]...

Don Juan de... [illegible]...

Suspende... [illegible]...

En... [illegible]...

En... [illegible]...

Yo, Don Juan de... [illegible]...

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Veinte maravedis. Mano 2 1525 =

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Para servir los manchones de
entre sementeras y descampados que
debe hacer Juan Moreno Antecesor
de Juan de la Nueva Lozoya en
que hecho en el mismo año

En la Villa de Medina de las Torres a
veinte dias del mes de Mayo de
1525. Yo Juan de la Nueva Lozoya
Escrivano de su Magestad

Ballados y sentencias como lo ha costado en estos casus de
donde se dice que se han de hacer los manchones de las sementeras

de las sementeras de las sementeras de las sementeras de las sementeras

entre los sembrados de las sementeras de las sementeras de las sementeras

de las sementeras de las sementeras de las sementeras de las sementeras

de las sementeras de las sementeras de las sementeras de las sementeras

de las sementeras de las sementeras de las sementeras de las sementeras

12. marzo

De la C. de los Reyes, el dicho que fuere de logias...
Alrmo. de Carnestolendas...
Presentes...
Atencion...
De la C. de los Reyes...
De la C. de los Reyes...
Como las...
Alto...
En...
que...
Mandaron...

Yo Juan...
Yo Juan...
Yo Juan...
Yo Juan...

Yo Juan...
Yo Juan...
Yo Juan...
Yo Juan...

Yo Juan...
Yo Juan...
Yo Juan...
Yo Juan...
Yo Juan...

De lasasara de un soldado de Charro de 1525 = 10

Robada de Joseph Gordon Culmilla a Medina de las Torres

A Venir de los dias de fines de Mayo de mill seiscientos y

veinte y siete años los 5, Justo, de la Villa de

San Juan de Amaya por el Mayor del Orden de San

Juan de las Torres que a la villa de San Juan de Amaya

de la Villa sea por el Decreto de los 5, de Mayo del

de la Villa sea por el Decreto de los 5, de Mayo del

de la Villa sea por el Decreto de los 5, de Mayo del

de la Villa sea por el Decreto de los 5, de Mayo del

de la Villa sea por el Decreto de los 5, de Mayo del

de la Villa sea por el Decreto de los 5, de Mayo del

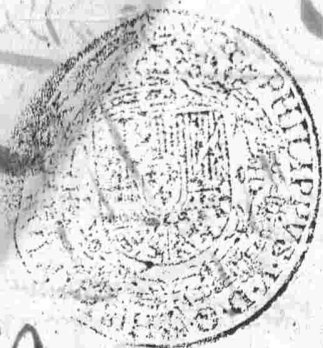
de la Villa sea por el Decreto de los 5, de Mayo del

de la Villa sea por el Decreto de los 5, de Mayo del

de la Villa sea por el Decreto de los 5, de Mayo del

de la Villa sea por el Decreto de los 5, de Mayo del

de la Villa sea por el Decreto de los 5, de Mayo del



SELO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Handwritten text in Spanish, including names like 'Don Joseph', 'Don Juan', and 'Don Pedro', and various titles and signatures. The text is written in a cursive script and appears to be a formal document or contract.

de las Somas de 1726

de Pedro Soria Alvarado

El requerimiento
Joseph Gordon

Fragment of handwritten text from the adjacent page, including words like "de las Somas", "de Pedro Soria", "El requerimiento", and "Joseph Gordon".

Handwritten text on a torn strip of paper, possibly a receipt or ledger entry. The text is faint and difficult to decipher, but appears to include a date and some numerical figures.

Handwritten text on the right edge of the page, including a circular stamp that reads "R. REX" and several lines of cursive script.



veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Que Decreto Es Conforme Conde Original que el Sr. Magistrate
que lo San Juan los Chinos que Embudo en la Plaza de
se pone en Venue 2 Doi Dias Sedmes a Mano de Mto de
de Venue 2 Dias Sedmes a Mano de Mto de
de Venue 2 Dias Sedmes a Mano de Mto de

de Venue 2 Dias Sedmes a Mano de Mto de
de Venue 2 Dias Sedmes a Mano de Mto de
de Venue 2 Dias Sedmes a Mano de Mto de
de Venue 2 Dias Sedmes a Mano de Mto de

de Venue 2 Dias Sedmes a Mano de Mto de
de Venue 2 Dias Sedmes a Mano de Mto de
de Venue 2 Dias Sedmes a Mano de Mto de
de Venue 2 Dias Sedmes a Mano de Mto de

de Venue 2 Dias Sedmes a Mano de Mto de
de Venue 2 Dias Sedmes a Mano de Mto de
de Venue 2 Dias Sedmes a Mano de Mto de
de Venue 2 Dias Sedmes a Mano de Mto de

de Larrañaga de Larrañaga
Monsieur de Larrañaga
Los señores de Larrañaga
Cada uno de los señores de Larrañaga
Los señores de Larrañaga
Los señores de Larrañaga

En el día de la fiesta
de la Purísima
de la Virgen María
de la Concepción
de la Virgen María

Las señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga

En el día de la fiesta
de la Purísima
de la Virgen María
de la Concepción
de la Virgen María

Las señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga

En el día de la fiesta
de la Purísima
de la Virgen María
de la Concepción
de la Virgen María

Las señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga

En el día de la fiesta
de la Purísima
de la Virgen María
de la Concepción
de la Virgen María

Las señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga

En el día de la fiesta
de la Purísima
de la Virgen María
de la Concepción
de la Virgen María

Las señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga
señoras de Larrañaga

En el día de la fiesta
de la Purísima
de la Virgen María
de la Concepción
de la Virgen María

Quinto maravedí.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

Al Sr. D. Juan de Torres y Ulloa, Comisario de Indias, en la Real Audiencia de Lima.

De Carlos de Guzmán, deudo de D. Juan de Torres y Ulloa, Comisario de Indias, en la Real Audiencia de Lima.

De D. Juan de Torres y Ulloa, Comisario de Indias, en la Real Audiencia de Lima.

De D. Juan de Torres y Ulloa, Comisario de Indias, en la Real Audiencia de Lima.

De D. Juan de Torres y Ulloa, Comisario de Indias, en la Real Audiencia de Lima.

De D. Juan de Torres y Ulloa, Comisario de Indias, en la Real Audiencia de Lima.

De D. Juan de Torres y Ulloa, Comisario de Indias, en la Real Audiencia de Lima.

De D. Juan de Torres y Ulloa, Comisario de Indias, en la Real Audiencia de Lima.

De D. Juan de Torres y Ulloa, Comisario de Indias, en la Real Audiencia de Lima.

De D. Juan de Torres y Ulloa, Comisario de Indias, en la Real Audiencia de Lima.

De D. Juan de Torres y Ulloa, Comisario de Indias, en la Real Audiencia de Lima.

De D. Juan de Torres y Ulloa, Comisario de Indias, en la Real Audiencia de Lima.

De D. Juan de Torres y Ulloa, Comisario de Indias, en la Real Audiencia de Lima.



...nte maravedis:

SEISCUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE

13

Yo el Rey; Yo el Conde de Castella
Yo el Duque de Braganza
Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte

Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte

Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte

Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte

Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte

Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte
Yo el Marqués de Ayamonte

Udo Lagueria y Juan Monrealos,
Venerables de la Orden de San Juan
que se demora en la posesion de los Cau. de la Orden.

Medina Mayo - 1552

En el Cabildo de esta Villa

de Medina del Campo, se acordó que se hiciese un libro de las cosas que se han de hacer en esta Villa.

que se hiciese un libro de las cosas que se han de hacer en esta Villa.

que se hiciese un libro de las cosas que se han de hacer en esta Villa.

que se hiciese un libro de las cosas que se han de hacer en esta Villa.

que se hiciese un libro de las cosas que se han de hacer en esta Villa.

que se hiciese un libro de las cosas que se han de hacer en esta Villa.

que se hiciese un libro de las cosas que se han de hacer en esta Villa.

que se hiciese un libro de las cosas que se han de hacer en esta Villa.

que se hiciese un libro de las cosas que se han de hacer en esta Villa.

que se hiciese un libro de las cosas que se han de hacer en esta Villa.

que se hiciese un libro de las cosas que se han de hacer en esta Villa.

que se hiciese un libro de las cosas que se han de hacer en esta Villa.

que se hiciese un libro de las cosas que se han de hacer en esta Villa.

que se hiciese un libro de las cosas que se han de hacer en esta Villa.

que se hiciese un libro de las cosas que se han de hacer en esta Villa.

que se hiciese un libro de las cosas que se han de hacer en esta Villa.

que se hiciese un libro de las cosas que se han de hacer en esta Villa.

que se hiciese un libro de las cosas que se han de hacer en esta Villa.

De Pa... En... 14

M... del... Villa, 2... 2...

... de... de... de...

... de... de... de...

... de... de... de...

... de... de... de...

... de... de... de...

... de... de... de...

... de... de... de...

... de... de... de...

... de... de... de...

... de... de... de...

... de... de... de...

... de... de... de...

... de... de... de...

... de... de... de...

... de... de... de...

... de... de... de...

... de... de... de...

... de... de... de...

... de... de... de...

... de... de... de...

deinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE

[Extensive handwritten text in Spanish, including names like Juan Antonio de los Rios, Juan de los Rios, and various titles and signatures.]

[Vertical handwritten notes on the left margin, including 'Mesa de...', 'de la...', and 'de la...']

[Signature: Juan Antonio de los Rios]

[Signature: Juan de los Rios]

[Signature: Juan de los Rios]

[Signature: Juan de los Rios]

[Signature: Juan de los Rios]

[Signature: Juan de los Rios]

SELLO CUARTO, VEINTI
MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y
CINCO

En la Villa de Medina de las Torres Año de mil
mes de Mayo de mil setecientos y Veintey siete Años

que se firmaron en la Villa de Medina de las Torres

En las Casas Consistoriales, dixeron que se acordó dar licencia
para que se hiciera la obra de la casa de las bulas de las

En las Casas Consistoriales de la Villa de Medina de las Torres
en el día de hoy de los meses de Mayo de mil setecientos y

veinte y siete años, en virtud de lo que se acordó en el

Consejo de la Villa de Medina de las Torres, en el día de hoy

de los meses de Mayo de mil setecientos y veinte y siete años

de la Villa de Medina de las Torres, en el día de hoy

de los meses de Mayo de mil setecientos y veinte y siete años

de la Villa de Medina de las Torres, en el día de hoy

de los meses de Mayo de mil setecientos y veinte y siete años

de la Villa de Medina de las Torres, en el día de hoy

de los meses de Mayo de mil setecientos y veinte y siete años

de la Villa de Medina de las Torres, en el día de hoy

... desde el Charco de las Lajas hasta el delos ...

... Como tambien el que ...

... de las ...

... que por su culpa ...

... en sus ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...



SELLO CUARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Veinte maravedís de esta calidad, expresados en la cantidad que deviene de esta calidad de los dichos señores en la villa de Coruña, por cuenta de los dichos señores segun el contrato de compra de los dichos señores en el año de mil setecientos y siete.

En esta villa de Coruña, a veintidos dias del mes de Agosto de mil setecientos y siete años. Yo el Sr. Don Juan de... y yo el Sr. Don... por el Sr. Don... y yo el Sr. Don... por el Sr. Don...

Yo el Sr. Don Juan de... y yo el Sr. Don... por el Sr. Don... y yo el Sr. Don... por el Sr. Don...



De la Real Audiencia

SELLO CUARTO, V. E.
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y VEINTE
SIXTE.

[Faint handwritten text and signatures at the top of the page]

[Handwritten signatures and text in the middle section, including 'Señal 11 dias' and 'Dios']

[Large handwritten signatures and text in the lower middle section]

[Handwritten text and signatures at the bottom of the page, including 'Dios' and 'Señal']

Don Alonso de E nel día viernes de mes de Septiembre de noventa e cinco años

Yo el D^{ho} Don Alonso de E en su nombre de los señores de la villa de San Miguel de la villa de San Miguel

Don Alonso de E no me acordaba de lo que me pedían y me acordé de lo que me pedían

Yo el D^{ho} Alonso de E en su nombre de los señores de la villa de San Miguel de la villa de San Miguel

Yo el D^{ho} Alonso de E en su nombre de los señores de la villa de San Miguel de la villa de San Miguel

Yo el D^{ho} Alonso de E en su nombre de los señores de la villa de San Miguel de la villa de San Miguel

Sciatis inrauenis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, continuing from the main document or as a separate note.]



Ordene Maravedis

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y VEINTI
SETE

75

Don Alvaro de Larrea, *Lorenzana*, *Don* Juan de Dios de
septiembre *Don* Juan de Dios de Dios *Don* Juan de Dios de Dios
En esta forma de Aprobacion, *Don* Juan de Dios de Dios *Don* Juan de Dios de Dios
Hoye dias Cuarenta e tres de Mayo de Mill e setecientos y veinte e tres años

Don Juan de Dios de Dios *Don* Juan de Dios de Dios *Don* Juan de Dios de Dios
Baronía de San Vicente de Yndia de los Indios de San Vicente de Yndia
Los Indios de San Vicente de Yndia *Don* Juan de Dios de Dios *Don* Juan de Dios de Dios

Don Juan de Dios de Dios *Don* Juan de Dios de Dios *Don* Juan de Dios de Dios
Don Juan de Dios de Dios *Don* Juan de Dios de Dios *Don* Juan de Dios de Dios
Don Juan de Dios de Dios *Don* Juan de Dios de Dios *Don* Juan de Dios de Dios

Don Juan de Dios de Dios *Don* Juan de Dios de Dios *Don* Juan de Dios de Dios
Don Juan de Dios de Dios *Don* Juan de Dios de Dios *Don* Juan de Dios de Dios
Don Juan de Dios de Dios *Don* Juan de Dios de Dios *Don* Juan de Dios de Dios

El Collado de...
Cada...
Domingo...

Don...
Cada...
Domingo...

Don...
Cada...
Domingo...

Don...
Cada...
Domingo...

Don...
Cada...
Domingo...

Don...
Cada...
Domingo...

Don...
Cada...
Domingo...

Don...
Cada...
Domingo...

Sciote maravedis



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.]

[Handwritten notes on the adjacent page, including the word "Cuentos" and other illegible text.]

Al Sr. D. Juan de los Rios

Amigo Sr. D. Juan de los Rios

La Habana
de 8 de
Agosto de 1793

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and low contrast.]

1771
Lectura 200 10 a 1326

1771
Lectura 200 10 a 1326
Lectura 200 10 a 1326

1771
Lectura 200 10 a 1326
Lectura 200 10 a 1326
Lectura 200 10 a 1326

Handwritten notes on a small rectangular piece of paper, possibly a page from a notebook or a separate sheet. The text is written in cursive and is mostly illegible due to fading and the angle of the page. Some faint words like "Lund" and "Lund" are visible.

Handwritten notes on the right edge of the page, continuing from the previous page. The text is written in cursive and includes the word "Lund" repeated several times, along with other illegible words and symbols.

Alto de las Indias
Juan de los Rios
Juan de los Rios
Juan de los Rios
Juan de los Rios

Medina de las Torres
En el nombre de Dios
Yo el Rey
Yo la Reyna

Medina de las Torres hallandose
En las Casas de Montano
de los Rios de las Indias
de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias

Combramen...
Paradise...
Algunos se han...
de las Indias...
Lendiente...
de las Indias...
de las Indias...
de las Indias...
de las Indias...
de las Indias...

Don Juan de Arce y don Joseph de...
En el día Viernes 14 de Mayo de 1755
Doy fe que los señores Don Juan de Arce y don Joseph de...
señor de... de... de...

M. D. D. Joseph Lopez y don...
de su cuerpo de... de... de...
Con el... y...

[Large decorative flourish or signature]

Declaracion de los
señores de...

En la Villa de Madrid...
Don Juan de Arce y don Joseph de...
Don Juan de Arce y don Joseph de...
de... de... de...
Con el... y...

El Oficio de Bellotas Acee Mencionado en el Libro de los

que se adquiere Es Capan Larasufin. El Oficio de los

Enfermeros de Cordas Lara Real. El Oficio de los

Enfermeros de Cordas Lara Real. El Oficio de los

Enfermeros de Cordas Lara Real. El Oficio de los

Enfermeros de Cordas Lara Real. El Oficio de los

Enfermeros de Cordas Lara Real. El Oficio de los

Enfermeros de Cordas Lara Real. El Oficio de los

Enfermeros de Cordas Lara Real. El Oficio de los

Enfermeros de Cordas Lara Real. El Oficio de los

Enfermeros de Cordas Lara Real. El Oficio de los

Enfermeros de Cordas Lara Real. El Oficio de los

Joseph Lopez

El Oficio de los

El Oficio de los

El Oficio de los

El Oficio de los

212

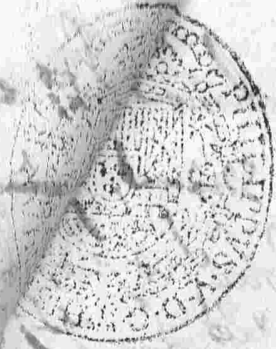


de la villa de Santa Fe de Bogotá

SELLO CUARTO, VEINTE
MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y
SIETE

Yo el Sr. Alcalde...
de la villa de Santa Fe de Bogotá...
por el Sr. Comodoro...
de la villa de Santa Fe de Bogotá...
por el Sr. Comodoro...
de la villa de Santa Fe de Bogotá...
por el Sr. Comodoro...
de la villa de Santa Fe de Bogotá...

Yo el Sr. Comodoro...
de la villa de Santa Fe de Bogotá...
por el Sr. Comodoro...
de la villa de Santa Fe de Bogotá...



SELO QUARTO VEINTE MARAVEDIS ANO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Blas Alonso
Rafael
Juan Lopez
Gandolfo
Juan Jimenez
Lopez
M. D. Osmen
Juan Duran
Y Alon
Juan Jimenez
Eymon Jimenez
H. H. H.
H. H. H.
H. H. H.

En presencia de...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...

En el...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...

... dehesa de la Orden de San Juan de los Rios de Aragon hasta el Cerro de
San Roque ninguna persona exceda de los limites que
se establecieron en el Real Cedula de 1714 y no se permita
de aqui adelante en la dicha Ciudad de Compostela

425
580
5225
... dehesa de la Orden de San Juan de los Rios de Aragon hasta el Cerro de
San Roque ninguna persona exceda de los limites que
se establecieron en el Real Cedula de 1714 y no se permita
de aqui adelante en la dicha Ciudad de Compostela

... dehesa de la Orden de San Juan de los Rios de Aragon hasta el Cerro de
San Roque ninguna persona exceda de los limites que
se establecieron en el Real Cedula de 1714 y no se permita
de aqui adelante en la dicha Ciudad de Compostela

... dehesa de la Orden de San Juan de los Rios de Aragon hasta el Cerro de
San Roque ninguna persona exceda de los limites que
se establecieron en el Real Cedula de 1714 y no se permita
de aqui adelante en la dicha Ciudad de Compostela

... dehesa de la Orden de San Juan de los Rios de Aragon hasta el Cerro de
San Roque ninguna persona exceda de los limites que
se establecieron en el Real Cedula de 1714 y no se permita
de aqui adelante en la dicha Ciudad de Compostela

San Juan de los Rios

28

En esta forma se acordó en el día de San Juan de los Rios, a los días veintiocho de Mayo de mil setecientos ochenta y tres años, que se acordó lo siguiente:

Se acordó que se diese un premio a los que descubriera el oro.

William de Gavarro

Optimal Max de los Reyes
Fleissia

San Juan de los Rios

En testimonio de lo cual se firmó y selló en la ciudad de San Juan de los Rios, a los días veintiocho de Mayo de mil setecientos ochenta y tres años.



EL POSTO DE ...
SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTEY
SIETE.



Delante mar...
1805.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Pedro de Silva, Vecino de esta Villa de Masmas I Gram,
En esta, en la misma forma que pudiese ante Vno. puzco
Luz, que salta en el ejercicio de tal Profesion, a qual m...
desde el dia primer de octubre de este presente año; por principio
En esta dicha Villa Et asignar algun estipendio o salario por que
Exerren tal facultad, para su Conq... Sustentarse, con assi
mismo darle a proxima la Dacion Conus pon diente a su
Debengado; por que con unq sea Estilado lo referido, por
Razon de la Ensenanza, que hago a los Naturales de ella, que
me mantengo en mi familia con la Consignacion del Salario su
pra dho; En Cuyo Consideracion Atendiendo a mi Pobreza
arrasos, gran Ciudad que resulta a esta Republica de la hono
rifica Ensenanza de dicha profesion, es necesario que en
esta Villa haya Clase de tal ejercicio. Este mi Pedimento lo
tengo abien el que suata efecto Este mi Pedimento lo
propico como en el si espusa de sup, poniendo por a curdo lo
que debo pedir para que en lo futuro no haya embaraso, pues
así lo espero de su gran Benignidad y clemencia ademas de
Justicia que pide.

Pedro de Silva
Juan...
Medina...
Medina...
que duran...
Masmas

En cada un año... que se pagare...

En las... En los... En el...

En el... En el... En el...

En el... En el... En el...

En el... En el... En el...

En el... En el... En el...

En el... En el... En el...

En el... En el... En el...



de este metete... 2021... 1825 =

SELLO CUARTO, VENTE
MARAVENIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.

[The main body of the document is a dense, handwritten list of entries, organized into columns and rows by horizontal lines. The text is written in a cursive script typical of the 18th century. It appears to be a ledger or account book, with entries that are partially obscured by the seal and the header. Legible words include names, dates, and numerical values.]

S. M. de... *[Illegible]* sus *[Illegible]*

[Illegible] *[Illegible]* *[Illegible]*

[Illegible] *[Illegible]* *[Illegible]*

[Illegible] *[Illegible]* *[Illegible]*

[Illegible] *[Illegible]* *[Illegible]*

[Illegible] *[Illegible]* *[Illegible]*

[Illegible] *[Illegible]* *[Illegible]*

[Illegible] *[Illegible]* *[Illegible]*

[Illegible] *[Illegible]* *[Illegible]*

[Illegible] *[Illegible]* *[Illegible]*

[Illegible] *[Illegible]* *[Illegible]*

Enlace con el ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...

... de ... de ...



Handwritten text on the top page, including the word "MAGISTRUS" and other illegible characters.



Handwritten text on the left page, including the word "MAGISTRUS" and other illegible characters.

de la marauebis.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAUEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE